

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08/08/2022. A despacho del Señor Juez informando que la parte demandante aportó memorial informando:

- En el auto interlocutorio 787 del 24 de septiembre de 2020 el Despacho ordenó en su numeral 7 que se fijara la valla en el inmueble objeto de la demanda en los términos señalados en el Numeral 7 del artículo 375 del C.G del P.
- La anterior apoderada, el día 09 de octubre de 2020 se dirigió al inmueble para instalar la valla en el inmueble objeto de litigio pero la parte demandada LEIDY JOHANA GALLEGO no permitió la realización del trámite.
- La situación anterior fue informada por la abogada Jessica Paola Giraldo en un memorial radicado el 27 de octubre de 2020.
- Ahora como nuevo apoderado en el proceso, me percaté que actualmente en el inmueble no se ha publicado la valla, situación que puede afectar el desarrollo del proceso y la realización de la audiencia programada para el 16 de agosto de 2022.

Revisado el expediente se observa que, en efecto a través de memorial se aportaron las fotografías de la valla y se informó:

El día nueve (09) de octubre de 2020, al llegar al bien inmueble objeto de litigio, nos percatamos que no se encontraba la titular del dominio del bien la señora Leidy Johana Gallego Toro, pero se encontraba la encargada del bien la señora María L. Toro, quien manifestó ser familiar de la propietaria. Ella se comunicó por vía telefónica con los señores Diego Torres, quien se identificó como el dueño del bien inmueble y que la señora María L. Toro expresó que es su cuñado; también tuve la oportunidad de hablar con la señora Leidy Johana Gallego la titular del dominio del bien inmueble, ha ambos, les puse en conocimiento el proceso de pertenencia que se está llevando a cabo y la orden judicial proferida por el Despacho, les solicite autorización para instaurar la valla y se negaron; y por otro lado les pedí el favor que autorizaran a la encargada del bien a firmar la notificación por medio la cual certificaban que conocían del proceso conforme lo que les había manifestado, no obstante también se negaron a la petición. Por consiguiente le pedí al Sargento Sadi Rivera dejar una anotación de lo sucedido en el libro de población.

Pasa para proveer.

  
JENNIFER CARMONA GARCIA  
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1772  
Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00260-00  
Proceso: PERTENENCIA  
Demandante: ELIGIO DE JESUS CORTES SALAZAR Y OTRO  
Demandados: CARLOS ANDRES CORTES Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada el memorial allegado por el apoderado del demandante.
2. SUSPENDER la audiencia programada para el día 16/08/2022 a las 9:00 A.M. hasta tanto la parte demandante realice la publicación de la valla conforme fue ordenado en auto admisorio de la demanda y en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., surtido lo cual deberá aportar las fotografías correspondientes para los efectos pertinentes.
3. REQUERIR a los codemandados CARLOS ANDRÉS CORTÉS CORTÉS, MARTHA LUCIA BETANCOURT OROZCO y LEIDY JOHANA GALLEGO TORO a través de sus voceros judiciales, para que, en acatamiento a sus deberes y responsabilidades, se abstengan de obstaculizar el desarrollo de la diligencia de fijación de la referida valla, so pena de proceder al uso de las correspondientes medidas correccionales del suscrito y permitan la permanencia de la misma en el inmueble a usucapir hasta tanto se tome decisión de fondo.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias con el fin de que se dé aplicación a lo resuelto y aportar los documentos correspondientes, en el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-08-2022  
Jennifer Carmona García-secretaria